

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA JOCOTOURS CIA. LTDA.

En la ciudad de Zamora, a los 24 días del mes de abril de 2018, en la ciudad de Zamora, en la Reserva Copalinga, kilómetro 3, Vía Podocarpus, siendo las 19h15, se reúnen los socios de la compañía JOCOTOURS CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Universal extraordinaria de Socios.

Asisten a la Junta los siguientes socios:

- El señor DAVID AGRO, de nacionalidad canadiense, por sus propios derechos quien es propietario de cuatro (4) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes a 4 votos.
- El señor ROBERT STIRLING RIDGELY, por sus propios derechos quien es propietario de cuatro (4) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes a 4 votos.
- La FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO, representada por su Director Ejecutivo, señor Martin Schaefer, conforme consta del nombramiento que se exhibe y se anexa al expediente de Actas de Junta; la cual es propietaria de trescientas noventa y dos (392) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes a 392 votos.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con el Art. 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 238 del mismo cuerpo legal, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Por decisión de los presentes, preside la Junta como Presidente Ad-Hoc, el señor Martin Schaefer, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor David Agro.

Por Secretaría Ad-Hoc se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente Ad-Hoc expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- 1 Conocer y resolver sobre la eliminación de la figura de Comisario del Estatuto Social de la Compañía JOCOTOURS CIA. LTDA.
- 2 Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía JOCOTOURS CIA. LTDA.

En atención a lo expuesto, los socios manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto por el Presidente Ad-Hoc, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse, quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1 Conocer y resolver sobre la eliminación de la figura de Comisario del Estatuto Social de la Compañía JOCOTOURS CIA. LTDA.:

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, quien señala que el Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA. en su CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, en el Artículo Vigésimo Quinto, se señala que la Junta General de Socios nombrará un Comisario y establece sus funciones. Sin embargo, al tratarse de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 137 de la Ley de Compañías, es facultativo en este tipo de sociedades, establecer un órgano de fiscalización; y, de la experiencia de años anteriores, la participación de este órgano no ha sido relevante y representa gestiones administrativas y gastos económicos que por esta causa no se justifican, por lo cual sugiere su eliminación.

Los socios, aceptan la moción propuesta y por unanimidad deciden eliminar la figura del Comisario del Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA.

2 Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía JOCOTOURS CIA. LTDA.

El Presidente Ad-Hoc indica que una vez que se ha decidido la eliminación del Comisario como órgano de fiscalización, se debe eliminar el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA.; manifiesta además que debido a las reformas introducidas en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, es procedente además eliminar del Estatuto Social el Artículo Cuarto.- MEDIOS, ya que de acuerdo a las referidas reformas se estableció que las compañías deben tener un objeto social único; señala además que por razones de redacción y facilidad para una mejor interpretación del Estatuto Social, es procedente reformar el primer inciso del Artículo Tercero.- OBJETO; el Artículo Séptimo.- CAPITAL SOCIAL y el Artículo Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS y reformar el título del CAPITULO IV, cuya redacción propone sea la siguiente:

"Artículo Tercero.- OBJETO: La Compañía tiene como su objeto social único la actividad turística en todas sus fases, en especial lo siguiente:..."

"Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones con un valor nominal de un dólar (US \$ 1,00) cada una."

"CAPITULO IV. DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES"

"Artículo Vigésimo Séptimo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La formación de un fondo de reservas facultativas y el reparto de utilidades serán decididos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley."

"Artículo Vigésimo Octavo.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes."

Por último, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que si los socios aprueban las reformas

señaladas, por la eliminación de dos artículos, es procedente además codificar el Estatuto Social, de acuerdo a la versión que se procede a entregar a los socios y la cual se adjunta al Expediente de esta Junta.

La Junta, por unanimidad, acepta la moción y aprueba la reforma y codificación del Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA. de acuerdo a la redacción propuesta.

La Junta además autoriza a la Gerente General de la Compañía para suscribir la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 19h45 horas, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos.

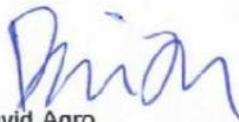
- Escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de JOCOTOURS CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Se reinstala la sesión, siendo las 20h00, y una vez que se ha dado lectura al acta, la misma queda aprobada por unanimidad sin observación alguna. A continuación se da por terminada la Junta.

Para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente Ad-Hoc y el Secretario Ad-Hoc que certifica.-



Martin Schaefer
Director Ejecutivo
FUNDACION DE CONSERVACION JOCOTOCO
SOCIO Y PRESIDENTE AD-HOC



David Agro
SOCIO Y SECRETARIO AD-HOC



Robert Stirling Ridgely
SOCIO